



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2381-2002-HC/TC
LIMA
MANUEL JESÚS AIVAR MARCA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de junio de 2003

VISTA

La solicitud de aclaración presentada por don Manuel Jesús Aivar Marca, de la sentencia emitida en el Exp. N.º 2381-2002-HC/TC, con fecha 22 de octubre de 2002, en la acción de hábeas corpus interpuesta contra la jueza del Primer Juzgado Anticorrupción de Lima, doña Magalli Báscones Gómez Velásquez; y,

ATENDIENDO A

1. Que este Tribunal ha emitido pronunciamiento considerando los elementos de análisis recaudados en el expediente.
2. Que el recurrente pretende que se absuelvan cuestiones de índole constitucional, lo que resulta incompatible con la finalidad de la aclaración, conforme al artículo 59º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, que establece que el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido”.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar sin lugar la presente solicitud de aclaración. Dispone la notificación a la parte y la devolución de los actuados.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
REY TERRY
AGUIRRE ROCA
REVOREDO MARSANO
GARCÍA TOMA

G. Aguirre
M. Bardelli
D. Revoredo
J. García
R. Terry
A. Alva

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)